

## RESOLUCIONES



Ministerio de Industria

## ECONOMIAS REGIONALES

Resolución 160/2013

**Otórgase Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe.**

Bs. As., 29/7/2013

VISTO el Expediente N° S01:0366303/2012 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

## CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 915 de fecha 28 de junio de 2010 se creó el "Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales Públicos en el Bicentenario" con el objetivo de financiar obras de infraestructura intra y extramuros, facilitando la radicación y desarrollo de pequeñas y medianas empresas en Parques Industriales Públicos.

Que el Artículo 3° del citado decreto designó al ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO actual MINISTERIO DE INDUSTRIA como Autoridad de Aplicación del mencionado Programa.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA se reglamentó el citado Programa Nacional.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 6° del Anexo al Decreto N° 915/10, los Municipios y/o Provincias donde se encuentren radicados los Parques Industriales Públicos que cumplan con el procedimiento y requisitos impuestos por el Programa, podrán acceder a Aportes No Reintegrables (ANRs) otorgados por el ESTADO NACIONAL para el financiamiento de obras de infraestructura intramuros.

Que el Artículo 5° del Decreto N° 915/10 modificado por el Decreto N° 778 de fecha 23 de mayo de 2012 estableció en PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES (\$ 75.000.000) el límite máximo de Aportes No Reintegrables (ANRs) a otorgar en el marco del Programa Nacional, mientras que el Artículo 5° del Anexo al Decreto N° 915/10 modificado por el Decreto N° 778/12 fijó un monto de hasta PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) por solicitud.

Que para acceder a este beneficio, el Parque Industrial solicitante, debe estar inscripto previamente en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI), actuante en el ámbito de la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL) del MINISTERIO DE INDUSTRIA, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 915/10 y aportar recursos adicionales, en concepto de contrapartida local, equivalentes al VEINTE POR CIENTO (20 %), como mínimo, del monto del subsidio peticionado.

Que a fojas 73 del expediente citado en el Visto, la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION de la Provincia de SANTA FE solicita un Aporte No Reintegrable (ANR) por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 599.998,78) con el objeto de realizar las obras intramuros correspondientes a la construcción de calles internas (cordón cuneta, base granular y badenes) en el AREA INDUSTRIAL OFICIAL DE DESARROLLO DE VILLA CONSTITUCION.

Que el presupuesto presentado por la Municipalidad mencionada en el considerando precedente, obrante a fojas 86, totaliza la suma de PESOS SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y

OCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 719.998,53), comprometiéndose la Municipalidad a aportar recursos adicionales, en concepto de contrapartida local, por la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 119.999,75) de conformidad con lo normado por el Artículo 7° del Anexo al Decreto N° 915/10.

Que conforme surge del proyecto presentado, las obras a las que se destinará el Aporte No Reintegrable (ANR) tendrán un impacto positivo para el AREA INDUSTRIAL OFICIAL DE DESARROLLO DE VILLA CONSTITUCION, en tanto garantizará la calidad de acceso y circulación de vehículos, especialmente en condiciones climáticas adversas dado el porte de los rodados que allí circulan y que se trata de calles de tierra, evitando la discontinuidad en el desarrollo de las actividades dentro del área industrial citada.

Que a fojas 100, obra la Constancia de Inscripción de fecha 17 de diciembre de 2012 del AREA INDUSTRIAL OFICIAL DE DESARROLLO DE VILLA CONSTITUCION en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI), de conformidad con lo prescripto en los Artículos 4° y siguientes del Anexo a la Resolución N° 40/10 del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL) ha verificado el cumplimiento integral de los restantes requisitos formales y evaluado la factibilidad técnica del proyecto de conformidad con el Informe obrante a fojas 101/114, recomendando la aprobación de la solicitud presentada por la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION de la Provincia de SANTA FE.

Que de acuerdo a las conclusiones elaboradas por la mencionada Unidad en el Informe citado precedentemente, la obra contribuirá al desarrollo y consolidación del AREA INDUSTRIAL OFICIAL DE DESARROLLO DE VILLA CONSTITUCION, que cuenta con NUEVE (9) empresas en operación que emplean a CIENTO CUARENTA Y TRES (143) trabajadores, previéndose la generación de CINCUENTA Y SEIS (56) nuevos puestos de trabajo con la puesta en marcha de las SIETE (7) empresas en construcción y la empresa que ha presentado su proyecto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por el Artículo 8° del Decreto N° 964 de fecha 1 de julio de 2010.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por el Artículo 3° del Decreto N° 915/10 modificado por el Decreto N° 778/12.

Por ello,

LA MINISTRA DE INDUSTRIA RESUELVE:

**Artículo 1°** — Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION de la Provincia de SANTA FE, un Aporte No Reintegrable (ANR) de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 599.998,78).

**Art. 2°** — El Aporte No Reintegrable (ANR) dispuesto en el artículo precedente, tendrá como objeto la construcción de calles internas (cordón cuneta, base granular y badenes) en el AREA INDUSTRIAL OFICIAL DE DESARROLLO DE VILLA CONSTITUCION, siendo ésta reconocida por la Provincia de SANTA FE mediante Resolución N° 384 de fecha 27 de julio de 2006 del MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

**Art. 3°** — El monto consignado en el Artículo 1° de la presente medida deberá ser depositado a nombre de la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION de la Provincia de SANTA FE, CUIT N° 30-99903505-8, en la Cuenta Corriente N° 55.300.089/66 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal 3730.

**Art. 4°** — La MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION de la Provincia de SANTA FE se compromete a dar estricto cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 17 inciso d) del Anexo a la Resolución N° 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el citado artículo y consecuentes de la mencionada norma.

**Art. 5°** — En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario conforme los términos de los Artículos 16, párrafo segundo, y 18 del Anexo al Decreto N° 915 de fecha 28 de junio de 2010, se dispondrá, previa constitución en mora y fijación de un plazo razonable para su cumplimiento, la caducidad del beneficio otorgado con la consecuente obligación de restituir la suma percibida.

**Art. 6°** — Dispónese que los aportes de recursos adicionales, en concepto de contrapartida local, comprometidos por la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION de la Provincia de SANTA FE, quedarán sujetos a las verificaciones y controles por parte de la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL), al momento de realizar la rendición de cuentas.

**Art. 7°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora A. Giorgi.

Ministerio del Interior y Transporte

## TRANSPORTE FERROVIARIO

Resolución 848/2013

**Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado y Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado. Asignación de servicios y administración de obras.**

Bs. As., 14/8/2013

VISTO el Expediente N° S02:0096514/2013 del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.352 y los Decretos Nros. 591 del 22 de mayo de 2007, 798 del 23 de junio de 2004, 592 del 22 de mayo de 2007 y 874 del 6 de junio de 2012 y su normativa modificatoria y complementaria, y

## CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de marzo de 2008 se dictó la Ley de Reordenamiento Ferroviario N° 26.352.

Que mediante el artículo 7° de ley mencionada, se creó la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, la que tiene a su cargo la prestación de los servicios de transporte ferroviario tanto de cargas como de pasajeros, en todas sus formas, que le sean asignados.

Que por el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 26.352 se facultó a dicha Sociedad Operadora a asumir por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros la prestación de los servicios ferroviarios, de pasajeros o de carga, que se le asignen.

Que a través del artículo 2° de la Ley N° 26.352 se creó la ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, la que tiene a su cargo la administración de la infraestructura ferroviaria actual, encontrándose facultada para la confección y aprobación de proyectos de infraestructuras ferroviarias que formen parte de la red ferroviaria, su construcción, rehabilitación y mantenimiento que se lleven a cabo por sus propios recursos, de terceros, o asociada a terceros, conforme lo estatuye el artículo 3, inc. b) de la precitada ley.

Que como consecuencia de la transferencia de las competencias en materia de transporte dispuesta por el Decreto N° 874 del 6 de junio de 2012, además de las consignadas en dicho acto administrativo, este Ministerio tiene a su cargo las prerrogativas consignadas en el artículo 14 de la Ley N° 26.352.

Que actualmente la UNIDAD DE GESTION OPERATIVA FERROVIARIA DE EMERGEN-

CIA SOCIEDAD ANONIMA (UGOFE S.A.) presta los Servicios Ferroviarios Urbanos de Pasajeros correspondientes a las Líneas GENERAL ROCA, GENERAL SAN MARTIN y BELGRANO SUR en virtud de la rescisión contractual oportunamente dispuesta por los Decretos Nros. 798 del 23 de junio de 2004, 591 del 22 de mayo de 2007 y 592 del 22 de mayo de 2007.

Que los Decretos antes mencionados facultaron a la SECRETARIA DE TRANSPORTE entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a convocar a la UNIDAD DE GESTION OPERATIVA FERROVIARIA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA (UGOFE S.A.) para la operación integral de los servicios ferroviarios y para aquellos aspectos complementarios y colaterales de los contratos de concesión correspondientes a las Líneas GENERAL ROCA, GENERAL SAN MARTIN y BELGRANO SUR, a los efectos de garantizar la continuidad de los mencionados servicios públicos, hasta tanto se definiera la modalidad para su operación.

Que por el Decreto N° 861 del 12 de julio 2006 se ratificó el ACUERDO DE GERENCIAMIENTO OPERATIVO DE EMERGENCIA PARA LA OPERACION DE LOS SERVICIOS FERROVIARIOS URBANOS DE PASAJEROS, para la Línea GENERAL SAN MARTIN.

Que asimismo mediante las Resoluciones Nros. 354 y 355, ambas del 28 de junio de 2007, la SECRETARIA DE TRANSPORTE convocó a la UNIDAD DE GESTION OPERATIVA FERROVIARIA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA (UGOFE S.A.) para la operación integral del servicio público de transporte ferroviario urbano de pasajeros en orden a lo previsto en los Decretos Nros. 591/2007 y 592/2007.

Que con fecha 5 de julio de 2007 se firmaron, entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE y la UNIDAD DE GESTION OPERATIVA FERROVIARIA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA (UGOFE S.A.), los ACUERDOS DE OPERACION DE EMERGENCIA DE LOS SERVICIOS FERROVIARIOS URBANOS DE PASAJEROS, correspondientes a las Líneas GENERAL ROCA y BELGRANO SUR.

Que mediante acuerdo suscripto entre este Ministerio y la UNIDAD DE GESTION OPERATIVA FERROVIARIA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA (UGOFE S.A.), en fecha 10 de abril de 2013 se sustituyeron los ACUERDOS DE OPERACION DE EMERGENCIA DE LOS SERVICIOS FERROVIARIOS URBANOS DE PASAJEROS vigentes para las Líneas GENERAL ROCA, GENERAL SAN MARTIN y BELGRANO SUR, adecuándolos a la actual política gubernamental en materia ferroviaria.

Que a los fines de profundizar el proceso de reordenamiento ferroviario y estratégico establecido por el ESTADO NACIONAL y en atención a la especificidad y profesionalidad que el sistema ferroviario requiere, resulta oportuno transferir a la órbita de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO el Acuerdo de Operación celebrado con la UNIDAD DE GESTION OPERATIVA FERROVIARIA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA (UGOFE S.A.), de conformidad con lo previsto en la Ley N° 26.352 y su normativa modificatoria y complementaria.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto N° 874/12, la Ley de Ministerios (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y la Ley N° 26.352 y sus normas complementarias.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE RESUELVE:

**Artículo 1°** — Asignase a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO la

prestación de los servicios de transporte ferroviario, correspondientes a las Líneas GENERAL ROCA, GENERAL SAN MARTIN y BELGRANO SUR en los términos del artículo 7° de la Ley N° 26.352.

**Art. 2°** — Transfiérase a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, el Acuerdo de Operación celebrado con la UNIDAD DE GESTION OPERATIVA FERROVIARIA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA (UGOFE S.A.), de conformidad con lo previsto en el artículo 8°, inciso a), y artículos concordantes de la Ley N° 26.352 y su normativa modificatoria y complementaria, con excepción de la administración de las obras detalladas en los Anexos X y XI del mismo.

**Art. 3°** — Asignase a la ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, la administración de las obras en curso de ejecución y las obras consignadas en el plan de obras detalladas en los Anexos X y XI respectivamente del Acuerdo mencionado en el artículo anterior.

Las obras en curso de ejecución detalladas en el Anexo X del Acuerdo referido, cuya realización esté a cargo de la UNIDAD DE GESTION OPERATIVA FERROVIARIA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA (UGOFE S.A.), continuarán siendo ejecutadas por la misma.

La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y la ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO definirán cuáles de las obras indicadas en el Anexo XI del Acuerdo afectan a la operatividad de los servicios y acordarán la mejor forma de concretar su ejecución.

**Art. 4°** — Los fondos necesarios para afrontar el pago de las obras en curso de ejecución detalladas en el Anexo X del Acuerdo de Operación celebrado con la UNIDAD DE GESTION OPERATIVA FERROVIARIA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA (UGOFE S.A.), serán transferidos a la ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO quien deberá disponer la apertura de una cuenta especial afectada a tal fin.

**Art. 5°** — Dentro del plazo de NOVENTA (90) días, a contarse desde la entrada en vigencia de la presente Resolución, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO deberá adecuar el Acuerdo de Operación que se le transfiere por el Artículo 2° de la presente, a los fines de la prosecución de los objetivos establecidos en la Ley N° 26.352.

**Art. 6°** — Notifíquese la presente medida a la UNIDAD DE GESTION OPERATIVA FERROVIARIA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA, y comuníquese la misma a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y a la ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO.

**Art. 7°** — Encomiéndase a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE a tramitar las adecuaciones presupuestarias pertinentes como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes.

**Art. 8°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

**Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios**

## ACTIVIDAD HIDROELECTRICA

**Resolución 760/2013**

**“Aprovechamientos Hidroeléctricos del Río Santa Cruz Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner - Gobernador Jorge Cepernic”. Adjudicación.**

Bs. As., 20/8/2013

VISTO el Expediente N° S01:0146922/2012 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que el 20 de abril de 2012 se suscribió un Convenio Marco entre la Provincia de SANTA CRUZ, la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, la SECRETARIA DE ENERGIA, la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA, todas de este MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la SECRETARIA DE FINANZAS, y la UNIDAD DE COORDINACION DE FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA (UCOFIN), ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Empresa ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (ENARSA); el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, organismo autárquico actuante en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS; NACION FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANONIMA y la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA); con el fin de que todas las partes firmantes brinden su aporte, en el ámbito de su competencia, para llevar adelante el proceso licitatorio y la ejecución de la obra “APROVECHAMIENTOS HIDROELECTRICOS DEL RIO SANTA CRUZ Presidente Dr. Néstor Carlos KIRCHNER - Gobernador Jorge CEPERNIC”.

Que el mencionado Convenio fue ratificado por Ley de la Legislatura de la Provincia de Santa Cruz, N° 3320.

Que, por Resolución N° 778 de fecha 4 de mayo de 2012 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se dispuso el carácter de Licitación Pública Nacional e Internacional para la mencionada obra, a ejecutarse en la Provincia de SANTA CRUZ y se encomendó a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a efectuar el llamado y llevar adelante el procedimiento de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación de la obra en trato.

Que, por Resolución N° 517 de fecha 22 de agosto de 2012 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se aprobaron los pliegos licitatorios de la citada obra y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación de la obra mencionada.

Que atento a la necesidad de optimizar el proceso de presentación de ofertas, en razón de la complejidad y trascendencia de la convocatoria efectuada, mediante Resolución 898, de fecha 11 de diciembre de 2012 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, se dispuso prorrogar el plazo de presentación de ofertas para la mencionada Licitación, previsto originalmente el día 12 de diciembre de 2012 al día 9 de enero de 2013.

Que, mediante Resolución N° 981 de fecha 26 de diciembre de 2012 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS se dispuso prorrogar el plazo establecido en el Numeral 6.3 del Pliego de Condiciones Legales, Particulares, Generales y Complementarias de la Licitación citada, para la presentación de la nota de la(s) fuente(s) de financiamiento(s), suscripta por apoderado con facultades suficientes, comprometiendo el financiamiento y las condiciones de la operación propuestas en la oferta, al día 21 de febrero de 2013.

Que en fecha 9 de enero de 2013 se realizó la apertura de las ofertas en presencia del Escribano General de Gobierno, habiéndose recepcionado CINCO (5) propuestas, correspondientes a los consorcios ELECTROINGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA - CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED - HIDROCUYO SOCIEDAD ANONIMA (compromiso UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS); CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT SOCIEDAD ANONIMA (SUCURSAL ARGENTINA) - INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA - ALSTOM

BRASIL ENERGÍA E TRANSPORTE LTDA (compromiso de UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS); CONSTRUCTORA OAS LTDA - HYUNDAI ENGINEERING Y CONSTRUCTION CO. LTD - JOSE CARTELLONE C.C.S.A. - CPC SOCIEDAD ANONIMA - ROVELLA CARRANZA SOCIEDAD ANONIMA (compromiso de UTE); HELPORT SOCIEDAD ANONIMA - PANEDILE SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA - ISOLUX PROJETOS E INSTALACOES LTDA - ISOLUX INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA - ELEPRINT SOCIEDAD ANONIMA - HIDROELECTRICA AMEGHINO SOCIEDAD ANONIMA (compromiso de UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS) y SINO-HYDRO GROUP LTD - IECSA SOCIEDAD ANONIMA AUSTRAL CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA - CHEDIACK SOCIEDAD ANONIMA - ESUCO SOCIEDAD ANONIMA (compromiso de UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS).

Que los consorcios oferentes tomaron vista de las actuaciones entre el 21 de enero de 2013 y el 25 de enero de 2013, no habiéndose realizado observaciones.

Que con fecha 21 de febrero de 2013 en presencia del Escribano General de Gobierno, se recibieron los sobres conteniendo la Nota de Compromiso de Financiamiento a fin de anexarlos a los respectivos sobres N° 2, de los siguientes oferentes: ELECTROINGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA - CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED - HIDROCUYO SOCIEDAD ANONIMA (compromiso UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS); CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT SOCIEDAD ANONIMA (SUCURSAL ARGENTINA) - INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA ALSTOM BRASIL ENERGÍA E TRANSPORTE LTDA (compromiso de UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS), HELPORT SOCIEDAD ANONIMA - PANEDILE SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA - ISOLUX PROJETOS E INSTALACOES LTDA - ISOLUX INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA - ELEPRINT SOCIEDAD ANONIMA - HIDROELECTRICA AMEGHINO SOCIEDAD ANONIMA (compromiso de UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS) y SINO-HYDRO GROUP LTD - IECSA SOCIEDAD ANONIMA - AUSTRAL CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA - CHEDIACK SOCIEDAD ANONIMA - ESUCO SOCIEDAD ANONIMA (compromiso de UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS).

Que el oferente CONSTRUCTORA OAS LTDA - HYUNDAI ENGINEERING Y CONSTRUCTION CO. LTD - JOSE CARTELLONE C.C.S.A. - CPC SOCIEDAD ANONIMA - ROVELLA CARRANZA SOCIEDAD ANONIMA (compromiso de UTE) mediante Nota de fecha 21 de febrero de 2013 solicitó una prórroga de 30 días para la presentación de la Nota atinente a las fuentes de financiamiento.

Que mediante la Disposición N° 6 de fecha 17 de abril de 2013, el SUBSECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS rechazó el pedido de prórroga presentado por el oferente CONSTRUCTORA OAS LTDA - HYUNDAI ENGINEERING & CONSTRUCTION CO. LTD - JOSE CARTELLONE C.C.S.A. - CPC SOCIEDAD ANONIMA - ROVELLA CARRANZA SOCIEDAD ANONIMA (UTE), asimismo dispuso la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta y el sobre N° 2 del citado oferente.

Que en el marco de la competencia asignada por el numeral 7.2.1, del Pliego de Condiciones Legales Particulares Generales y Complementarias, Título II, Capítulo II Condiciones Particulares, La UNIDAD TECNICA MIXTA DE EVALUACION (UTME), produjo el Dictamen de Evaluación del sobre N° 1, el que fue debidamente publicado en el Boletín Oficial el 21 de mayo de 2013, y notificado a los oferentes.

Que transcurrido el plazo de vista establecido en el numeral 7.2.1 del citado pliego, y no habiéndose presentado impugnaciones por parte de los oferentes, mediante Disposición N° 9 de fecha 7 de junio de

2013, el SUBSECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS dispuso preseleccionar, de conformidad a la recomendación efectuada por la UNIDAD TECNICA MIXTA DE EVALUACION, en el Dictamen de Evaluación del sobre N° 1 a las ofertas de ELECTROINGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA - CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED - HIDROCUYO SOCIEDAD ANONIMA (compromiso UTE); CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT SOCIEDAD ANONIMA (SUCURSAL ARGENTINA) - INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA S.A.I.C. y F. - ALSTOM BRASIL ENERGÍA E TRANSPORTE LTDA (compromiso de UTE); HELPORT SOCIEDAD ANONIMA - PANEDILE S.A.I.C.F. e I. - ISOLUX PROJETOS E INSTALACOES LTDA - ISOLUX INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA - ELEPRINT SOCIEDAD ANONIMA - HIDROELECTRICA AMEGHINO SOCIEDAD ANONIMA (compromiso de UTE) y SINO-HYDRO GROUP LTD. - IECSA SOCIEDAD - AUSTRAL ANONIMA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA - CHEDIACK SOCIEDAD ANONIMA - ESUCO SOCIEDAD ANONIMA (compromiso de UTE) y fijar la apertura del sobre N° 2, para el día 11 de junio de 2013 a las 11.00 horas.

Que, con fecha 11 de junio 2013 en presencia del Escribano Adscripto de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, se realizó la apertura del sobre N° 2, integrados por la documentación recepcionada los días 9 de enero y 21 de febrero de 2013, de las ofertas preseleccionadas.

Que, con relación al financiamiento propuesto por los oferentes, se ha expedido oportunamente el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a través de la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO dando cumplimiento a las exigencias del numeral 7.4 del Pliego de Condiciones Legales Particulares, Generales y Complementarias.

Que la UNIDAD TECNICA MIXTA DE EVALUACION (UTME) produjo el Dictamen de Evaluación del sobre N° 2, el cual concluye en preseleccionar en orden de mérito, en primer lugar, al consorcio integrado por ELECTROINGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA - CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED - HIDROCUYO SOCIEDAD ANONIMA (compromiso UTE), en segundo lugar al consorcio integrado por HELPORT SOCIEDAD ANONIMA - PANEDILE S.A.I.C.F. e I. - ISOLUX PROJETOS E INSTALACOES LTDA - ISOLUX INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA - ELEPRINT SOCIEDAD ANONIMA - HIDROELECTRICA AMEGHINO SOCIEDAD ANONIMA (compromiso de UTE) y en tercer lugar al consorcio integrado por SINOHYDRO GROUP LTD - IECSA SOCIEDAD ANONIMA - AUSTRAL CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA - CHEDIACK SOCIEDAD ANONIMA - ESUCO SOCIEDAD ANONIMA (compromiso de UTE) y desestimar al consorcio integrado por CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT SOCIEDAD ANONIMA (SUCURSAL ARGENTINA) - INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA S.A.I.C. Y F. - ALSTOM BRASIL ENERGÍA E TRANSPORTE LTDA (compromiso UTE).

Que el citado Dictamen de Evaluación fue debidamente publicado en el Boletín Oficial el 29 del julio de 2013 y notificado a los oferentes.

Que tal como reza el Artículo 31 del Título II, Capítulo I Condiciones Generales del Pliego de Condiciones Legales, Particulares, Generales y Complementarias, y el numeral 7.4.1 y 7.4.2 del Título II, Capítulo II Condiciones Particulares, del citado pliego, los proponentes tomaron vista de las actuaciones, por un plazo de CINCO (5) días.

Que según manifiesta la ya citada SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS el Dictamen de Evaluación del sobre N° 2, elaborado por la UNIDAD TECNICA MIXTA DE EVALUACION, no ha recibido impugnaciones en el plazo establecido para ello.

Que en su oportunidad la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.